

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI incisos e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales, para ser transferidas a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios, deberán asignarse en términos del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 04 de enero del año 2022;

Y que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe publicarse en el periódico oficial a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros, expido el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de enteros para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2022, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este fondo asciende a la cantidad de \$6,759'184,423 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100) cifra que fue publicada mediante el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021. Dicho monto incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tercero.-** Las aportaciones de este fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa que para tal efecto se emita.

Cuarto.- La distribución de los recursos para cada municipio fue convenida con la Secretaría de Bienestar, aplicando la fórmula indicada en el artículo 34 y de acuerdo con lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal; conforme a lo siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013

$z_{i,t}$ = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y

Así, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada municipio de la pobreza extrema a nivel estatal.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Sexto.- La distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios, obtenida con las fórmulas y metodología señaladas, es la que se describe a continuación:

Municipio	Asignación 2022 (pesos)
Acambay	89,628,821
Acolman	59,729,434
Aculco	43,999,684
Almoleya de Alquisiras	26,978,204
Almoleya de Juárez	109,460,119
Almoleya del Río	8,833,244
Amanalco	28,258,366
Amatepec	43,497,191
Amecameca	23,461,400
Apaxco	11,328,023
Atenco	35,787,287
Atizapán	8,576,671
Atizapán de Zaragoza	76,512,197
Atlacomulco	60,357,888
Atlautla	36,657,460
Axapusco	17,702,282
Ayapango	9,206,039
Calimaya	19,829,173
Capulhuac	14,029,105
Coacalco de Berriozábal	28,402,716
Coatepec Harinas	40,534,259
Cocotitlán	7,192,798
Coyotepec	17,491,615
Cuautitlán	21,598,048
Chalco	172,465,013
Chapa de Mota	28,820,023
Chapultepec	5,829,058
Chiautla	11,771,148
Chicoloapan	65,480,234
Chiconcuac	16,491,618
Chimalhuacán	293,638,762
Donato Guerra	69,562,412
Ecatepec de Morelos	340,808,031
Ecatzingo	20,612,765
Huehuetoca	55,445,534
Hueyoxtla	26,676,438
Huixquilucan	63,944,023
Isidro Fabela	9,634,733
Ixtapaluca	151,230,604

Ixtapan de la Sal	28,310,258
Ixtapan del Oro	24,888,912
Ixtlahuaca	154,895,236
Xalatlaco	21,547,128
Jaltenco	9,458,875
Jilotepec	80,152,847
Jilotzingo	9,864,573
Jiquipilco	85,579,910
Jocotitlán	35,421,788
Joquicingo	14,018,327
Juchitepec	17,845,411
Lerma	42,998,096
Malinalco	33,180,554
Melchor Ocampo	17,403,117
Metepec	37,736,128
Mexicaltzingo	5,822,235
Morelos	41,668,096
Naucalpan de Juárez	148,379,324
Nezahualcóyotl	219,287,241
Nextlalpan	17,383,185
Nicolás Romero	123,007,179
Nopaltepec	10,571,454
Ocoyoacac	20,898,575
Ocuilan	41,335,825
El Oro	43,384,590
Otumba	18,998,635
Otzoloapan	21,882,609
Otzolotepec	53,511,935
Ozumba	24,686,725
Papalotla	5,517,389
La Paz	130,052,026
Polotitlán	10,297,663
Rayón	8,505,924
San Antonio la Isla	10,845,842
San Felipe del Progreso	206,489,495
San Martín de las Pirámides	10,506,342
San Mateo Atenco	32,202,029
San Simón de Guerrero	16,678,950
Santo Tomás	18,145,685
Soyaniquilpan de Juárez	15,106,882
Sultepec	63,049,045

Tecámac	81,501,460
Tejupilco	114,785,387
Temamatla	6,399,977
Temascalapa	22,389,906
Temascalcingo	90,685,788
Temascaltepec	54,132,806
Temoaya	86,594,087
Tenancingo	56,760,850
Tenango del Aire	8,125,780
Tenango del Valle	45,335,466
Teoloyucan	21,178,537
Teotihuacán	17,401,371
Tepetlaoxtoc	12,792,068
Tepetlixpa	18,040,398
Tepotztlán	29,062,809
Tequixquiac	17,712,634
Texcaltitlán	33,155,388
Texcalyacac	15,235,069
Texcoco	89,729,951
Tezoyuca	24,405,197
Tianguistenco	45,539,968
Timilpan	15,691,826
Tlalmanalco	18,287,076
Tlalnepantla de Baz	104,106,066
Tlatlaya	58,696,655
Toluca	294,959,786
Tonatico	10,413,927
Tultepec	32,873,273
Tultitlán	95,780,246
Valle de Bravo	38,229,779
Villa de Allende	84,983,070
Villa del Carbón	48,203,807
Villa Guerrero	43,456,820
Villa Victoria	130,217,455
Xonacatlán	22,180,580
Zacazonapan	12,160,968
Zacualpan	41,036,425
Zinacantepec	101,048,577
Zumpahuacán	38,915,021
Zumpango	69,495,505
Cuautitlán Izcalli	78,688,287

Valle de Chalco Solidaridad	170,549,537
Luvianos	53,223,508
San José del Rincón	195,594,783
Tonanitla	6,448,089

Séptimo.- El calendario de enteros para el año 2022, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	29
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	29
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31

Octavo.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar; el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas; y cada municipio.

Noveno.- Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo.- Respecto a las aportaciones de este fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Décimo Primero.- Los recursos de este fondo deberán ser informados de manera trimestral, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la demás normativa aplicable.

Décimo Segundo.- Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos de este fondo, los municipios presentarán a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que se les requiera sobre la aplicación de los recursos, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo Tercero.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta pública de cada municipio.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.- **RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- RÚBRICA.**